REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **44** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **21/09/2020** DIAS PARA ESTADO: **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 **2019 00308 00**	Sin Tipo de Proceso	LUCELY ARAQUE ROJAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC	Auto de Trámite NIEGA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA Y EXHORTA AL APODERADO A UTILIZAR LAS FACULTADES DE SUSTITUCIÓN	18/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN OUITIÁN

SECRETARIO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la Audiencia Inicial. Sírvase proveer

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO NO ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	**680013333015 2019 00308 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**LUCELY ARAQUE ROJAS**
DEMANDADO:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

1. El apoderado de la parte demandante mediante comunicación del 18 de septiembre de 2020 solicitó el aplazamiento de la Audiencia inicial argumentando que ese día tiene programada a la una de la tarde (01:00 p.m.) una Audiencia de Trámite y Juzgamiento en el proceso radicado 68001310500420180043500 donde funge como apoderado del *Patrimonio Autónomo de Remanentes para Caprecom Liquidado*, además señala que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito en el proceso No. 68001310500620160020400 fijó audiencia para ese mismo día a las tres de la tarde (03:00 p.m.), proceso en el cual funge como como apoderado de la empresa PROSERVIS TEMPORALES S.A.S.

2. Atendiendo lo anterior, el Despacho no encuentra impedimento para que la parte que representa asista a la diligencia, toda vez que se encuentra en una hora diferente a las referidas, aunado a que conforme el poder otorgado visto a folio 33, se observa que el apoderado cuenta con las facultades establecidas en el artículo 73,74 y 77 del Código General del Proceso, en especial *la de (…)* ***sustituir el poder conferido****, y* ***reasumir.***

3. En consecuencia, el Despacho no accederá a la solicitud de aplazamiento presentada el 18 de septiembre de 2020, por cuanto esta Audiencia ya fue aplazada y se requiere surtir las etapas procesales respectivas, por tanto, **EXHÓRTESE** al **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** para que conforme sus manifestaciones, proceda a sustituir el poder conferido, garantizando su comparecencia a la misma, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-4

A.S. No. 091

Estado electrónico procesos orales No. **044** del 21 de septiembre de 2020

Firmado Por:

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340b063d7b195579a27308954d13f38f35ff55507cb1074f49eeafecdbf63d5a**
Documento generado en 18/09/2020 09:31:38 p.m.